

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)
ACTUALIZADOS

UERB OFICINA CENTRAL: Gribaldo Miño s/n y Av. Ilaíó PBX: 3989300 ext. 22962 / 22965

328 Treinta
y ocho
y ocho

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

| *INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD | *IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE |
|---|--------------------------------|
| DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO C.C./R.U.C.: 1714621370 Nombre o razón social: PILLAJO JATIVA GLADYS ALEXANDRA | |
| DATOS DEL PREDIO Número de predio: 618221 Geo clave: 170110561164005000 Clave catastral anterior: 21606 05 006 000 000 000 En derechos y acciones: SI | |
| ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN Área de construcción cubierta: 163.61 m2 Área de construcción abierta: 0.00 m2 Área bruta total de construcción: 163.61 m2 | |
| DATOS DEL LOTE Área según escritura: 859.00 m2 Área gráfica: 820.52 m2 Frente total: 59.67 m Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 85.90 m2 [SU] Zona Metropolitana: CHILLOS Parroquia: CONOCOTO Barrio/Sector: ANDALUZ Dependencia administrativa: Administración Zonal los Chillos Escala a incremento de pisos: | |

VÍAS

| Fuente | Nombre | Ancho (m) | Referencia | Nomenclatura |
|---------|------------------|-----------|----------------------|--------------|
| SIREC-Q | ANTONIO CONFORTE | 8 | 4 m al eje de la vía | N9 |
| SIREC-Q | LOS GIRASOLES | 10 | 5 m al eje de la vía | Oe3l |

REGULACIONES

| | | |
|---|---|--|
| ZONIFICACIÓN Zona: A8 (A603-35) Lote mínimo: 600 m2 Frente mínimo: 15 m COS total: 105 % COS en planta baja: 35 % | PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3 | RETIROS Frontal: 5 m Lateral: 3 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m |
| Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1 | Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: SI | |

AFECTACIONES/PROTECCIONES

| Descripción | Tipo | Derecho de vía | Retiro (m) | Observación |
|------------------|------------------|----------------|------------|--|
| QUEBRADA RELLENA | QUEBRADA RELLENA | | | El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente. |

OBSERVACIONES

EL PROPIETARIO PARA CONSTRUIR MANTENDRA LA FAJA DE PROTECCION CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE. DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DAYC.
 INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO
 RADIO DE CURVATURA 5.0M.

ZONA LOS CHILLOS-PARROQUIA CONOCOTO./
 AFECTACIÓN PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACIÓN DE LA VÍA. SOLICITE REPLANTEO VIAL DE LA MISMA
 Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza

327 Trececientos
 veinte y
 siete

zonal correspondiente.

- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

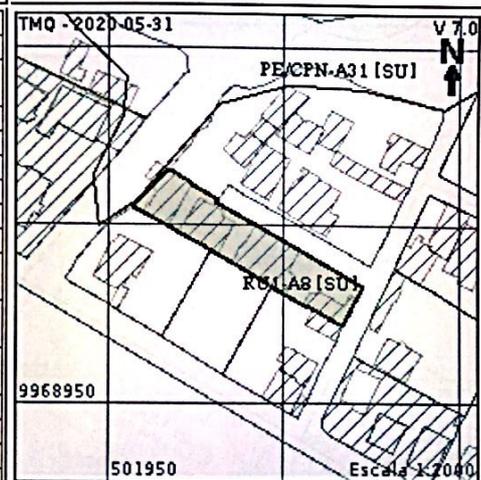


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

| DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO | |
|-----------------------------------|--|
| C.C./R.U.C.: | 1719253112 |
| Nombre o razón social: | YANEZ CHUQUITARCO HENRY ANDRES Y OTROS |
| DATOS DEL PREDIO | |
| Número de predio: | 618215 |
| Geo clave: | 170110561164002000 |
| Clave catastral anterior: | 21606 05 009 000 000 000 |
| En derechos y acciones: | SI |
| ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN | |
| Área de construcción cubierta: | 1208.28 m ² |
| Área de construcción abierta: | 0.00 m ² |
| Área bruta total de construcción: | 1208.28 m ² |
| DATOS DEL LOTE | |
| Área según escritura: | 899.90 m ² |
| Área gráfica: | 860.17 m ² |
| Frente total: | 75.56 m |
| Máximo ETAM permitido: | 10.00 % = 89.99 m ² [SU] |
| Parroquia Metropolitana: | CHILLOS |
| Parroquia: | CONOCOTO |
| Barrio/Sector: | ANDALUZ |
| Dependencia administrativa: | Administración Zonal los Chillos |
| Aplica a incremento de pisos: | |

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

| Fuente | Nombre | Ancho (m) | Referencia | Nomenclatura |
|---------|--------------------|-----------|----------------------|--------------|
| IRM | PASAJE S/N (NORTE) | 6 | 3 m al eje de la vía | |
| IRM | CALLE S/N (ESTE) | 6 | 3 m al eje de la vía | |
| SIREC-Q | LOS GIRASOLES | 10 | 5 m al eje de la vía | Oe31 |

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A8 (A603-35)

Lote mínimo: 600 m²

Frente mínimo: 15 m

COS total: 105 %

COS en planta baja: 35 %

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

| Descripción | Tipo | Derecho de vía | Retiro (m) | Observación |
|-------------|------|----------------|------------|-------------|
| | | | | |

OBSERVACIONES

ZONA LOS CHILLOS-PARROQUIA CONOCOTO./

INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO

AFECTACION PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACION DE LA VIA. SOLICITE REPLANTEO VIAL

EL RADIO DE CURVATURA EN LA INTERSECCION DE LAS VIAS SERA DE 5.00M.

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.

- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.

- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de

326 Treinta y seis

Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

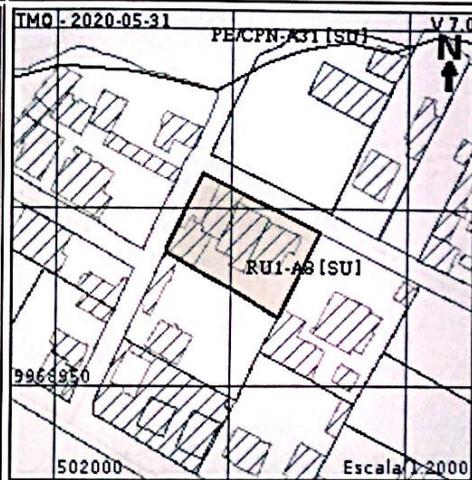


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

| DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| C.C./R.U.C.: | 1707812366 |
| Nombre o razón social: | FERNANDEZ IZA JOSE ALBERTO Y OTRA |
| DATOS DEL PREDIO | |
| Número de predio: | 618229 |
| Geo clave: | |
| Clave catastral anterior: | 21606 05 021 000 000 000 |
| En derechos y acciones: | SI |
| ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN | |
| Área de construcción cubierta: | 937.03 m2 |
| Área de construcción abierta: | 0.00 m2 |
| Área bruta total de construcción: | 937.03 m2 |
| DATOS DEL LOTE | |
| Área según escritura: | 938.60 m2 |
| Área gráfica: | 938.60 m2 |
| Frete total: | 61.40 m |
| Máximo ETAM permitido: | 10.00 % = 93.86 m2 [SU] |
| Zona Metropolitana: | CHILLOS |
| Parroquia: | CONOCOTO |
| Barrio/Sector: | ANDALUZ |
| Dependencia administrativa: | Administración Zonal los Chillos |
| Dependencia a incremento de pisos: | |

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VIAS

| Fuente | Nombre | Ancho (m) | Referencia | Nomenclatura |
|---------|---------------|-----------|----------------------|--------------|
| SIREC-Q | IGNACIO ORUÑA | 6 | 3 m al eje de la via | N9D |
| IRM | CALLE S/N | 6 | 3 m al eje de la via | |

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A8 (A603-35)

Lote mínimo: 600 m2

Frete mínimo: 15 m

COS total: 105 %

COS en planta baja: 35 %

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

| Descripción | Tipo | Derecho de vía | Retiro (m) | Observación |
|-------------|------|----------------|------------|-------------|
| | | | | |

OBSERVACIONES

ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA CONOCOTO

AFECTACION PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACION DE LA VIA. SOLICITE REPLANTEO VIAL

INFORME VALIDO PARA EL 100% de los derechos y acciones del predio

EL RADIO DE CURVATURA EN LA INTERSECCION DE LAS VIAS SERA DE 5.00M.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

325 Treinta y cinco
veinte
y cinco

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

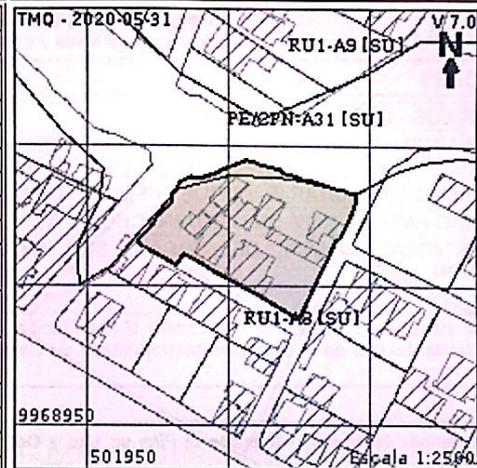


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

| DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| C.C./R.U.C.: | 1701857268 |
| Nombre o razón social: | FERNANDEZ PAUCAR SEGUNDO JUAN Y OTROS |
| DATOS DEL PREDIO | |
| Número de predio: | 618216 |
| Geo clave: | 170110561164001000 |
| Clave catastral anterior: | 21606 05 020 000 000 000 |
| En derechos y acciones: | SI |
| ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN | |
| Área de construcción cubierta: | 1011.63 m2 |
| Área de construcción abierta: | 0.00 m2 |
| Área bruta total de construcción: | 1011.63 m2 |
| DATOS DEL LOTE | |
| Área según escritura: | 2874.50 m2 |
| Área gráfica: | 2487.20 m2 |
| Frente total: | 149.24 m |
| Máximo ETAM permitido: | 10.00 % = 287.45 m2 [SU] |
| Comuna Metropolitana: | CHILLOS |
| Parroquia: | CONOCOTO |
| Barrio/Sector: | ANDALUZ |
| Dependencia administrativa: | Administración Zonal los Chillos |
| Aplica a incremento de pisos: | |

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

| Fuente | Nombre | Ancho (m) | Referencia | Nomenclatura |
|---------|-------------------------|-----------|----------------------|--------------|
| SIREC-Q | LOS GIRASOLES | 10 | 5 m al eje de la vía | Oe3I |
| IRM | CALLE SIN NOMBRE (ESTE) | 6 | 3 m al eje de la vía | |
| IRM | CALLE S/N (SUR) | 6 | 3 m al eje de la vía | |

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A8 (A603-35)

Lote mínimo: 600 m2

Frente mínimo: 15 m

COS total: 105 %

COS en planta baja: 35 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

| Descripción | Tipo | Derecho de vía | Retiro (m) | Observación |
|------------------|------------------|----------------|------------|--|
| QUEBRADA RELLENA | QUEBRADA RELLENA | | | El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente. |

324 Treinta y cuatro

| Descripción | Tipo | de vía (m) | Observación |
|------------------------------------|--------|------------|---|
| PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO | RETIRO | | El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC. |

OBSERVACIONES

ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA CONOCOTO

AFECTACION PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACION DE LA VIA. SOLICITE REPLANTEO VIAL

EL PROPIETARIO PARA CONSTRUIR MANTENDRA LA FAJA DE PROTECCION CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE. DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DAYC.

INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO

SOLICITE CERTIFICACION VIAL DEL PASAJE SIN NOMBRE DEL LADO SUR DE LA PROPIEDAD EN ESTA ADMINISTRACION

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2020

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FABIO AGUSTIN VASCONEZ GRANJA
Date: 2020.03.16 12:09:30 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 992836

Número de Petición: 1065281

Fecha de Petición: 13 de Marzo de 2020 a las 12:50

Número de Certificado: 1107309

Fecha emisión: 16 de Marzo de 2020 a las 12:08

Referencias:

1. 13/10/2015-PRO-93123f-36101i-92829r

2. 25/10/2010-PRO-83646f-32860i-84783r

3. 25/10/2010-PRO-83642f-32858i-84780r

7/11/2000-PO-59521f-29178i-69232r

Tarjetas:;T00000087109;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1650-2018, de veinte y dos de noviembre del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA: 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número TRES (3), situado en la Parroquia CONOCOTO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

1. cónyuges: MANUEL LLAGSHA MAJI y MARIA INES VALLEJO AVEAMANAY

2. MARIA ANGELICA TRUJILLO, divorciada



323 Treientos veinte y tres

ANDREA YANEZ CHUQUITARCO, representada por su madre la señora ROCIO DEL PILAR CHUQUITARCO INACASHA, quien además comparece por sus propios derechos, casada con el señor EDISON ECUADOR YANEZ LOPEZ, quien adquiere el USUFRUCTO

4. JOSE CARLOS FERNÁNDEZ PAUCAR casado con ROSA ELVIRA FERNÁNDEZ CARGUA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges: JOSE CARLOS FERNANDEZ PAUCAR y ROSA ELVIRA FERNANDEZ CARGUA, según escritura pública otorgada el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA CUARTA del cantón Quito, Doctor.Paúl Arellano Sarasti, inscrita el trece de octubre de dos mil quince. 2. EL VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO de Derechos y Acciones, por compra a los cónyuges JOSE CARLOS FERNANDEZ PAUCAR y ROSA ELVIRA FERNANDEZ CARGUA, según escritura pública otorgada el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.----- 3. VEINTIOCHO PUNTO VEINTE Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores JOSE CARLOS FERNANDEZ PAUCAR y ROSA ELVIRA FERNANDEZ CARGUA, según escritura pública otorgada el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ. 4. Derechos y acciones sobrantes, mediante compra de derechos y acciones a la señora Delia Moposita Cargua y adjudicación en la partición celebrada con Segundo Benedicto Duchi Cayambe y otros, todo según escritura celebrada el doce de abril del año dos mil, ante el Notario doctor Fabián Solano, inscrita el diez y siete de noviembre del año dos mil; habiendo adquirido ROSA DELIA MOPOSITA CARGUA, viuda, derechos y acciones equivalentes al 4,49%, mediante compra a los cónyuges Atanasio Moposita y María Cargua, según consta de la escritura otorgada el veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Doctor Jorge Campos, inscrita el veinte y nueve de Julio del mismo año; Y los cónyuges JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ PAUCAR y ROSA ELVIRA FERNÁNDEZ CARGUA, derechos y acciones equivalentes al 4,37% mediante compras a los cónyuges Atanasio Moposita Fernández y María Concepción Cargua, según consta de las escrituras otorgada el dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Jorge Campos, inscritas el nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco; habiendo el señor ATANACIO MOPOSITA FERNÁNDEZ, casado con MARIA CARGUA, adquirido por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, según consta del acta dictada el treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veinte y tres de Enero de mil novecientos noventa.----- Fecha de Inscripción: 7 de Agosto de 2019 a las 20:33 Nro. Inscripción: 22494 Fecha de Repertorio: 6 de Agosto de 2019 a las 15:14 Nro. Repertorio: 2019063753 Nro. Tramite: 700987 Nro. Petición: 7518 Libro: PROPIEDAD Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS. En esta fecha se me presentó la CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, según documento No. 1447 de fecha 2017-09-08, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No.126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie real y correcta de OCHOCIENTOS SESENTA PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (860.17 m2).- Predio N° 618215.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.-----OBSERVACIÓN: SENDEROS DEL VALLE.--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.---- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Emisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



322 Trececientos veinte y dos

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FABIO AGUSTIN
VÁSCONEZ GRANJA
Date: 2020.03.16 12:09:30 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 992839

Número de Petición: 1065284

Fecha de Petición: 13 de Marzo de 2020 a las 12:50

Número de Certificado: 1107310

Fecha emisión: 16 de Marzo de 2020 a las 12:08

Referencias:

1. 26/08/2009-PO-63554f-25939i-65191r
2. 17/11/2000-PO-59521f-29178i-69232r

Tarjetas;;T00000318759;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1650-2018, de veinte y dos de noviembre del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número Cuatro, situado en la parroquia Conocoto, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1. LUIS RAMIRO FERNANDEZ CARGUA, casado con MARIA JOSEFINA CRIOLLO JETACAMA, por sus propios derechos, el VEINTITRÉS POR CIENTO (23%) de derechos y acciones; MARI DEL ROCIO GONZALEZ CASTRO, casada con JAIME BOLAÑOS LOJA, por sus propios derechos, el NUEVE POR CIENTO (9%) de derechos y acciones; MARCIA BEATRIZ AGUILAR BOLAÑOS, soltera, por sus propios derechos, el ONCE POR CIENTO (11%) de derechos y acciones; menores de edad, NAOMI ILEY VERDUGO YANZA y EDUARDO JOSUE VERDUGO YANZA, representados por sus padres y cónyuges Juan Eduardo Verdugo Idrovo y Carmen Noemi Yanza Armijos, el SIETE POR CIENTO (7%) de



321

Trecientos
veinte y
uno

TRUJILLO, por sus propios derechos, el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) de derechos y acciones

2. SEGUNDO JUAN FERNANDEZ PAUCAR, casado con ROSA ELVIRA CARGUA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. Mediante compra a los cónyuges SEGUNDO JUAN FERNANDEZ PAUCAR y ROSA ELVIRA CARGUA , por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE del cantón Quito, Doctor Wilson López Andrade, inscrita el VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.- 2. Derechos y Acciones sobrantes, adquiridos mediante compra de derechos y acciones a la señora Delia Moposita Cargua y adjudicación en la partición celebrada con Segundo Benedicto Duchi Cayambe y otros, todo según escritura celebrada el doce de abril del año dos mil, ante el Notario doctor Fabián Solano, inscrita el diez y siete de noviembre del año dos mil; habiendo adquirido ROSA DELIA MOPOSITA CARGUA, viuda, derechos y acciones equivalentes al 4,49%, mediante compra a los cónyuges Atanasio Moposita y María Cargua, según consta de la escritura otorgada el veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Doctor Jorge Campos, inscrita el veinte y nueve de Julio del mismo año; y los cónyuges Segundo Juan Fernández y Rosa Elvira Cargua, adquirieron derechos y acciones en junta de otros, por compra a Atanasio Moposita Fernández y otros, según escrituras celebradas el diez y ocho de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Jorge Campos, inscritas el cinco de Mayo del mismo año.----- Fecha de Inscripción: 21 de Junio de 2019 a las 14:40 Nro. Inscripción: 17470 Fecha de Repertorio: 18 de Junio de 2019 a las 15:05 Nro. Repertorio: 2019049025 Nro. Tramite: 635380 Nro. Petición: 681426 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS. En esta fecha se me presentó la protocolización, de la RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENO No. 351-2017, dictada por la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 20 de SEPTIEMBRE de 2017, debidamente protocolizada ante la NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA, de QUITO, con fecha 02 de octubre de 2017, para que en cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie en el cual existe una diferencia de 387,29m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 2.487,21m2.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.-----OBSERVACIONES: SENDEROS DEL VALLE.--- Se revisó gravámenes a nombre de ROSA ELVIRA CARGUA, únicamente como consta.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.--- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-



registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente



DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



320 Treinta y
veinte

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FABIO AGUSTIN
VASCÓNEZ GRANJA
Date: 2020.03.16 12:09:31 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 992841

Número de Petición: 1065286

Fecha de Petición: 13 de Marzo de 2020 a las 12:50

Número de Certificado: 1107312

Fecha emisión: 16 de Marzo de 2020 a las 12:08

Referencias:

1. 14/07/2014-PROP-58599f-22424i-58133r

2. 03/12/2013-PO-90038f-35486i-91975r

3. 17/11/2000-PO-59521f-29178i-69232r

Aranceles;;T00000602930;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1650-2018, de veinte y dos de noviembre del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de Terreno "C" ubicado en el pasaje B y pasaje A, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón MATRICULA ASIGNADA CONOC0025017,

2.- PROPIETARIO(S):

1. CARLOS PAUL NUÑEZ ALBERCA, soltero

2. Adquirido por la señora NATIVIDAD LUZMILA GARCIA PEÑA, viuda por sus propios derechos.



319 Treinta y nueve
y nueve

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. El cuarenta punto dieciséis por ciento (40.16%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE ALBERTO FERNANDEZ IZA y MARIA ROSARIO FERNANDEZ CARGUA, representados por la señora Narcisa Marisol Fernandez Fernandez, en calidad de mandataria, según poder que se inserta como copia, según consta de la escritura otorgada el TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario PRIMERO del cantón "RUMIÑAHUI", Doctor Diego Chiriboga Pazmiño; inscrita el catorce de Julio del año dos mil catorce.- 2. Veinte y seis punto sesenta y uno por ciento de derechos y acciones mediante compra a los cónyuges JOSE ALBERTO FERNANDEZ IZA y MARIA ROSARIO FERNANDEZ CARGUA, legalmente representados por la señora Narcisa Marisol Fernández casada en calidad de mandataria, según escritura pública otorgada el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUADRAGESIMO (E) del cantón Quito, Doctora Paola Andrade Torres, inscrita el TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- 3. Derechos y acciones sobrantes, mediante adjudicación en la partición celebrada con Segundo Benedicto Duchi Cayambe y otros, todo según escritura celebrada el doce de abril del año dos mil, ante el Notario doctor Fabián Solano, inscrita el diez y siete de noviembre del año dos mil; Antecedentes.- Inicialmente adquirió por compra de derechos y acciones a Atanacio Moposita y María Cargua, según escritura celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Jorge Campos, inscrita el cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Aclaratoria según la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No. 3801 de fecha 2018/07/28 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No.126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie siendo de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (938.60 m2), inscrita el 16 de Octubre de 2018-. R. 2018083254.----- Fecha de Inscripción: 16 de Octubre de 2018 a las 14:19 Nro. Inscripción: 28210 Fecha de Repertorio: 12 de Octubre de 2018 a las 15:22 Nro. Repertorio: 2018083254 Nro. Tramite: 330007 Nro. Petición: 353023 Libro: PROPIEDAD Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS, En esta fecha se me presentó la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No. 3801 de fecha 2018/07/28 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No.126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie del LOTE de terreno signado con la letra C, situado en la Parroquia CONOCOTO de este Cantón, es de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (938.60 m2).-No. Predio 618229.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas siete mil quinientos sesenta, número tres mil ochocientos ochenta y siete, R. 26433, del registro de hipotecas del tomo ciento treinta y uno y con fecha diez de mayo del año dos mil uno, se halla inscrita la escritura celebrada el veinte y seis de diciembre del mismo año, ante el Notario doctor Gustavo Flores, de la cual consta que: José Alberto Fernández Iza y María Rosario Fernández Cargua; prometen vender en favor de Natividad Luzmila García Peña; el 26,61% de derechos y acciones por el precio de mil doscientos dólares: los vendedores libre y voluntariamente constituyen en favor de la promitente compradora prohibición de enajenar el inmueble materia de la presente promesa.- PLAZO: La escritura definitiva se inscribiera en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la suscripción de este contrato de compraventa. CLAUSULA PENAL: Las partes fijan como multa la suma de un MILLON DE SUCRES, que pagara la parte incumplida.----- Con repertorio 91976 del Registro de hipotecas y con fecha TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUADRAGÉSIMO (E) del cantón Quito, Doctora Paola Andrade Torres de la cual consta que la suscripción de la presente escritura de compraventa de los derechos y acciones equivalentes (26.61%) , se está dando estricto cumplimiento a la PROMESA DE COMPRAVENTA singularizada en la presente escritura pública se declara cancelada dicha inscripción y prohibición de enajenar el bien inmueble dentro del cual constan los derechos y acciones prometidos en venta por los vendedores JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ IZA Y MARIA ROSARIO FERNÁNDEZ CARGUA, a favor de la compradora señora NATIVIDAD LUZMILA GARCÍA PEÑA.----- ***** Con número 8922, Repertorio



pública otorgada el DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctor Eduardo Echeverría; los cónyuges JOSE ALBERTO FERNANDEZ IZA y MARIA ROSARIO FERNANDEZ CARGUA, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor TOMAS LUCAS NUÑEZ ALBA, casado, el Lote de terreno signado con la letra C situado en la Parroquia Conocoto de este Cantón. Con matrícula número CON-00004222.- NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO.----OBSERVACION: SENDEROS DEL VALLE.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



318 Trecientos diez y ocho

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FABIO AGUSTIN
VASCÓNÉZ GRÁNJA
Date: 2020.03.16 12:09:28 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 992844

Número de Petición: 1065289

Fecha de Petición: 13 de Marzo de 2020 a las 12:50

Número de Certificado: 1107315

Fecha emisión: 16 de Marzo de 2020 a las 12:08

Referencias:

1. 01/10/2015-PO-90304f-34975i-89908r

2. 25/09/2015-PO-88566f-34302i-88374r

Tarjetas;:T00000603010;

Enfrascado Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1650-2018, de veinte y dos de noviembre del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número UNO situado en la parroquia CONOCOTO matrícula número CONOC0031045.-

2.- PROPIETARIO(S):

1. La señorita GLADYS ALEXANDRA PILLAJO JÁTIVA, soltera.
2. cónyuges CESAR AUGUSTO PILLAJO JATIVA y ANGELICA CRISTINA ALARCON GONZALEZ

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:



317 Treientos diez y siete

PILLAJO MARTÍNEZ y DELIA VIRGINIA JÁTIVA PACHACAMA, según escritura otorgada el SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMO CUARTO del cantón Quito, Abogado Paúl David Arellano Sarasti, inscrita el uno de octubre del dos mil quince. 2. CINCUENTA POR CIENTO (50%) de derechos y acciones mediante compra a los cónyuges CESAR AUGUSTO PILLAJA MARTINEZ y DELIA VIRGINIA JATIVA PACHACAMA, según escritura otorgada el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA CUARTA del cantón Quito, Doctor. Paúl Arellano Sarasti, inscrita el veinte y cinco de septiembre del dos mil quince.----- Fecha de Inscripción: 20 de Agosto de 2019 a las 18:27 Nro. Inscripción: 23692 Fecha de Repertorio: 16 de Agosto de 2019 a las 15:44 Nro. Repertorio: 2019067054 Nro. Tramite: 722618 Nro. Petición: 775041 Libro: PROPIEDAD Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS. En esta fecha se me presentó la CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD No. 1446, de fecha 08 de septiembre de 2017, otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que en cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie REAL de OCHOCIENTOS VEINTE PUNTO CINCUENTA Y DOS metros cuadrados (820.52 m2).-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO SE ENCUENTRA NINGÚN GRAVAMEN HIPOTECARIO, EMBARGO NI PROHIBICIÓN ENAJENAR.----OBSERVACION: SENDEROS DEL VALLE.---- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.---- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-

PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente



Registro de la
PROPIEDAD
grande otra vez



316 Treceños
diez y seis